

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: Mutua Madrileña Automovilista, S.S.P.F. (Inscripción DGSFP M0083. España).

Producto: Motos.

La información precontractual y contractual completa sobre este producto se facilita en otros documentos.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un seguro responsabilidad civil de contratación obligatoria y voluntaria por la circulación de vehículos de motor y de pérdida total por robo o incendio de la propia motocicleta. Garantiza el pago de indemnizaciones a terceros perjudicados en caso de accidente de tráfico, la reclamación de los daños al responsable y la pérdida total en supuestos de incendio y robo de la propia motocicleta.



¿Qué se asegura?

✓ **Responsabilidad civil de suscripción obligatoria y voluntaria:**

Las lesiones o daños que cause a otro cuando circule con su moto.

✓ **Incendio de la moto:**

La pérdida total de la moto como consecuencia de su incendio.

✓ **Robo de la moto:**

El robo total de la moto.

✓ **Accidentes individuales de ocupantes:**

Las indemnizaciones a los ocupantes de la moto por fallecimiento, invalidez y gastos de asistencia sanitaria por accidente de circulación.

✓ **Defensa jurídica:**

La defensa en juicio en caso de accidente de circulación.

✓ **Reclamación de daños:**

La reclamación al culpable de los daños producidos en el accidente.

✓ **Asistencia en viaje al vehículo:**

en caso de: avería, accidente, falta de combustible, pérdida de llaves o pinchazo.

✓ **Asistencia en viaje a los ocupantes:**

en caso de que no puedan continuar con el viaje, por enfermedad de cualquiera de ellos.



¿Qué no está asegurado?

Exclusiones aplicables a todas las coberturas

Los daños y perjuicios:

- ✗ Causados intencionadamente por el contratante, asegurado o conductor.
- ✗ Cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- ✗ Causados por efectos radiactivos y otros.
- ✗ Producidos cuando el conductor se encuentre en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas, tóxicos o estupefacientes.
- ✗ Producidos cuando carezca del permiso de conducción.
- ✗ Causados por el conductor condenado por el delito de omisión del deber de socorro.
- ✗ Causados con ocasión del robo del vehículo.
- ✗ Causados durante la realización de labores industriales o agrícolas.
- ✗ Causados por no respetar los requisitos del transporte de cosas y personas.
- ✗ Causados por infringir las obligaciones técnicas para la seguridad del vehículo.
- ✗ Causados en recintos restringidos de puertos o aeropuertos, durante apuestas y carreras o cuando se destine al uso lucrativo.
- ✗ Reparados fuera del territorio español, salvo autorización de Mutua Madrileña.
- ✗ Producidos cuando el vehículo esté en el extranjero más de 30 días.

Responsabilidad civil de suscripción obligatoria

- ✗ Los daños personales:
 - Del conductor del vehículo asegurado.
 - Ocasionados por fuerza mayor, o por conducta o negligencia del perjudicado.
- ✗ Los daños materiales del vehículo, de las cosas en él transportadas y de los bienes propiedad del asegurado, propietario o conductor.



¿Qué no está asegurado?

Cobertura de incendio de la moto asegurada

- ✗ El incendio parcial de la moto.

Cobertura de robo de la moto asegurada

- ✗ El robo parcial de la moto.

Accidentes individuales del conductor y ocupante de la moto

- ✗ Los perjuicios estéticos del lesionado.
- ✗ Las secuelas con un grado de invalidez igual o inferior a 5 puntos de valoración.
- ✗ El pago de indemnizaciones si el asegurado se niega a ser reconocido médicamente por Mutua Madrileña.

Defensa jurídica

- ✗ Las sanciones personales impuestas al asegurado.
- ✗ La constitución de fianzas por delito intencionado.

Reclamación de daños

- ✗ Las reclamaciones de cualquier ocupante contra el conductor o el propietario.
- ✗ Las reclamaciones inferiores a 300 €.
- ✗ La intervención de profesionales no comunicada a Mutua Madrileña.

Asistencia en viaje

Servicios relativos al vehículo asegurado:

- ✗ Los servicios no solicitados a Mutua Madrileña.
- ✗ Las piezas de recambio y otros materiales empleados en la asistencia.
- ✗ Cuando no sea posible el acceso de los vehículos de asistencia.
- ✗ Más de 7 asistencias en cada anualidad.

Servicios relativos a los ocupantes:

- ✗ Los servicios no solicitados a Mutua Madrileña.
- ✗ Los gastos de hoteles, combustible, comida o reposición de efectos personales. Los gastos sanitarios en España.
- ✗ Las asistencias producidas por el consumo de drogas, tóxicos o estupefacientes.
- ✗ Las consecuencias de un accidente provocado por la práctica de deportes de competición o de alto riesgo.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Responsabilidad civil de suscripción obligatoria

- ⚠ Daños personales: hasta 70.000.000 €.
- ⚠ Daños materiales: hasta 15.000.000 €.
- ⚠ Hasta 50.000.000 € en exceso sobre los límites de la cobertura de responsabilidad civil de suscripción obligatoria.

Cobertura de incendio de la moto asegurada

- ⚠ Si el incendio se produce después del primer año desde la fecha de la primera matriculación, se indemnizará con el valor en venta antes de la ocurrencia del accidente.
- ⚠ Se deducirá de la indemnización la cantidad a cargo del asegurado y el valor de los restos de la moto, que quedarán en propiedad del asegurado.

Cobertura por robo de la moto asegurada

- ⚠ Si la sustracción se produce después del primer año desde la fecha de la primera matriculación, se indemnizará con el valor en venta antes de la ocurrencia del accidente.
- ⚠ Se deducirá de la indemnización la cantidad a cargo del asegurado.
- ⚠ Si la moto se recupera dentro de los 30 días naturales desde la sustracción, el asegurado está obligado a admitir su devolución y hacerse cargo de la misma.

Cobertura de accidentes individuales del conductor y ocupante de la moto

- ⚠ Si los ocupantes del vehículo fueran más que el número de plazas aseguradas, las indemnizaciones se reducirán en la misma proporción que exista entre el número de plazas declaradas y el número de ocupantes.
- ⚠ Se cubrirán los capitales y a los ocupantes establecidos en las Condiciones Particulares.
- ⚠ Mutua Madrileña indemnizará, siempre que el fallecimiento se produzca dentro de los 2 años siguientes a la ocurrencia del daño.
- ⚠ En caso de secuelas concurrentes se aplicará lo dispuesto en el "Sistema de Valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación", sin que se pueda superar los 100 puntos.

Cobertura de defensa jurídica

- ⚠ Mutua Madrileña asumirá los gastos de los abogados libremente designados por el asegurado hasta un máximo de 600 €.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Cobertura de asistencia en viaje

Servicios relativos al vehículo asegurado:

- ❗ Traslado del vehículo.
 - Esta cobertura se aplicará cuando no sea posible la reparación de emergencia.
 - Límite de 100 km desde el domicilio declarado para el traslado al taller del vehículo.
- ❗ Gastos de custodia y depósito: hasta 120€.

Servicios relativos a los ocupantes:

- ❗ Límite de 25 km (10 km en islas) desde el domicilio declarado.
- ❗ Gastos de hotel:
 - En España: 60€ por persona y día, máximo 3 días.
 - En el extranjero: 60€ por persona y día, máximo 10 días.
- ❗ Gastos en el extranjero:
 - Gastos médicos: deben ser superiores a 90€ y hasta un máximo de 6.000€.
 - Hasta 9.000€ por daño para el conjunto de los afectados.



¿Dónde estoy cubierto?

- En España, en los estados adheridos al Convenio Inter-Bureaux y en los Estados adheridos al Convenio Multilateral de Garantía.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Pagar el precio del seguro.
- Realizar una declaración exacta del riesgo.
- Comunicar el daño a Mutua Madrileña en un plazo máximo de 7 días desde que supo de su ocurrencia.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

- El pago se realizará por domiciliación bancaria.
- El precio del seguro podrá abonarse de forma anual o aplazada.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- La cobertura comienza el día y la hora reflejada en las condiciones particulares.
- Para que el contrato tenga efecto, el recibo del precio del seguro debe haber sido pagado.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

- Deberá comunicar por escrito la no renovación del contrato, con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización.